

LEY 7.799

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación fracción de tierra ubicada en el partido de Carhué

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º. Apartado 5.2. del decreto 171/71 y las Políticas Nacionales 7 y 14 inciso e), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra designada catastralmente como: Circunscripción I; Sección B; Manzana 144; Parcelas 1 y 2; Manzana 146; Parcelas 3 y 4; Manzana 147; Parcelas 3 y 4; Quintas 106 y 110 del partido de Adolfo Alsina que fuera afectada por la construcción del Barrio Obrero de la localidad de Carhué del citado distrito.

Art. 2º Atender la erogación de veintidós mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 21.640) que demandará el cumplimiento de la presente ley con cargo al Presupuesto del **Organismo Ejecutor de las obras aludidas en el artículo anterior.**

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

MORAGUES.

**E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.**

Registrada bajo el número siete mil setecientos noventa y nueve (7.799).

E. ROIG TORRES.